



RADICACION: 087583184002-2020-00412-00
PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: RICARDO ARNULFO DIAZ GARCIA
DEMANDADO: LEANIS CANDELARIA NAVARRO MEJIA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para trámite. Sírvase Proveer. Soledad, febrero 11 de 2021.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, FEBRERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este despacho judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales contenidas en los Art. 82-388 y Ss. del CGP y el decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

- 1. Admítase** la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por el señor RICARDO ARNULFO DIAZ GARCIA, mediante apoderado judicial, contra la señora LEANIS CANDELARIA NAVARRO MEJIA.
- 2.** A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y ss, 388 del C.G.P.
- 3. Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído. Atendiendo el estado de emergencia de la situación de pandemia por el COVID -19; realizar la notificación de esta providencia de conformidad a lo establecido en el artículo 291 y ss del CGP, o lo contemplado por el numeral 8º de DECRETO 806 del 2020, si a bien lo determina el actor, para lo cual deberá aportar previamente las exigencias contenidas en el inciso 2º del numeral 8º del decreto 806 de 2020.
- 4. Notifíquese** la presente al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho judicial.-
- 5. Reconocer** personería jurídica a la Dra. LUCILA JUDITH PACHECO VERGARA con C.C. N° 22.446.623 y T.P 77.225 del C.S.J, apoderada de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02

JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretario (a) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

En Soledad, a los _____ días del mes de Dos Mil Veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO	
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO	AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____	EXP. _____
_____ T.P. _____.	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA	